**MM-CAS-MC-058-2026**

INFORME INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

No. MM-CAS-MC-058-2026

En Maní – Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe preliminar de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REFACCIONES, PARA EL VEHÍCULO TIPO BUS-BUSETA ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE" conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente,

prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

## I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de



Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular 3132927430 - E-mail: obras@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía.

Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día 11 de noviembre de 2026 se recibió una (01) oferta, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-058-2026, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

| LISTA DE OFERTAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| REFERENCIA DE OFERTA | PROPONENTE | EVALUACIÓN | FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN | VALOR DE LA OFERTA |
| COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | OFERTA EN EVALUACIÓN | 11/11/2026 4:14: PM | $25.000.000 COP |

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor del contrato monto agotable | $ 25.000.000 |
| Valor del presupuesto oficial | $ 25.000.000 |
| 20% | $ 5.000.000 |
| Valor mínimo aceptable | $ 20.000.000 |

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

- Oferta con el menor valor.

**LISTA DE OFERTAS**

**MM-CAS-MC-058-2026**

| REFERENCIA DE OFERTA | PROPONENTE | EVALUACIÓN | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | VALOR DE LA OFERTA |
|---|---|---|---|---|
| ÚNICO PROPONENTE COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | OFERTA EN EVALUACIÓN | 11/11/2026 4:14: PM | $25.000.000 COP |

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

ÚNICO PROPONENTE
COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal

Revisada la oferta económica presentada por el COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal – COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal y, se logra evidenciar que cumple con los requisitos de presentación de la oferta económica donde el valor ofertado es:

- Valor de la Oferta. 25.000.000 COP

- Única Oferta con menor valor.

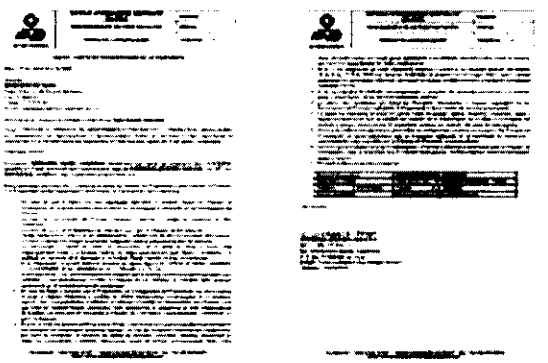
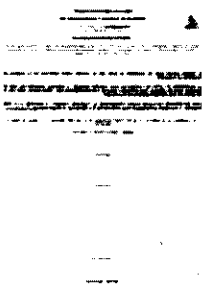
| ORDEN DE PRESENTACIÓN | PROPONENTE | NIT | VALOR OFERTA | CORRECCIÓN ARITMÉTICA |
|---|---|---|---|---|
| ÚNICO PROPONENTE | COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | 900.141.810 - 9 | $25.000.000 | $25.000.000 |

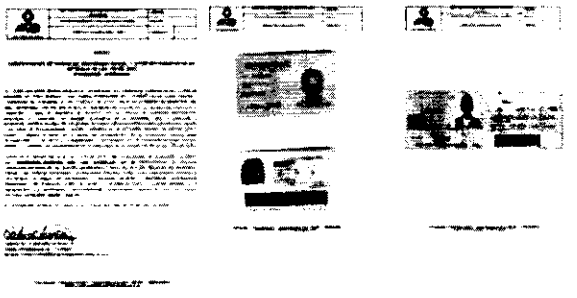
Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

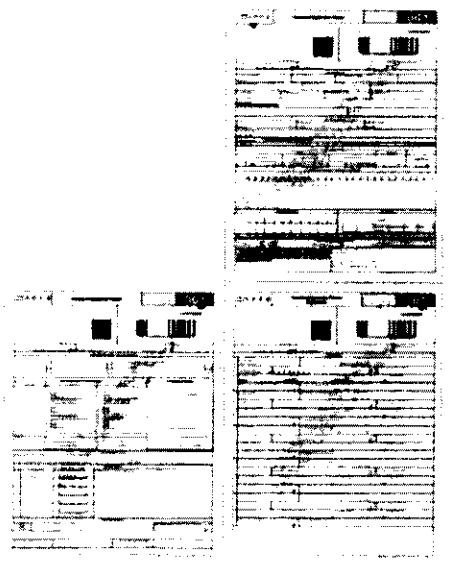
- REQUISITOS HABILITANTES

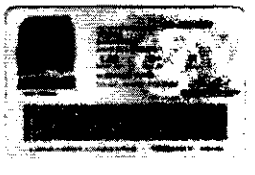
1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

| DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE | | ÚNICO PROPONENTE | |
|---|---|---|---|
| | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2.1.1 | Carta de presentación de la oferta: | Anexo | |

| | | |
|---|---|---|
| Carta de Presentación de la Oferta COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal  | Carta De Presentación | |
| 2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal:<br>Presenta certificado de COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal  | Consultado y verificado por la entidad | |
| 2.1.3 Certificado de matrícula mercantil: | No aplica | |

| | | |
|---|---|---|
| 2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal | No aplica | |
| 2.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales  | Anexa Certificado de aportes SSPPN | |

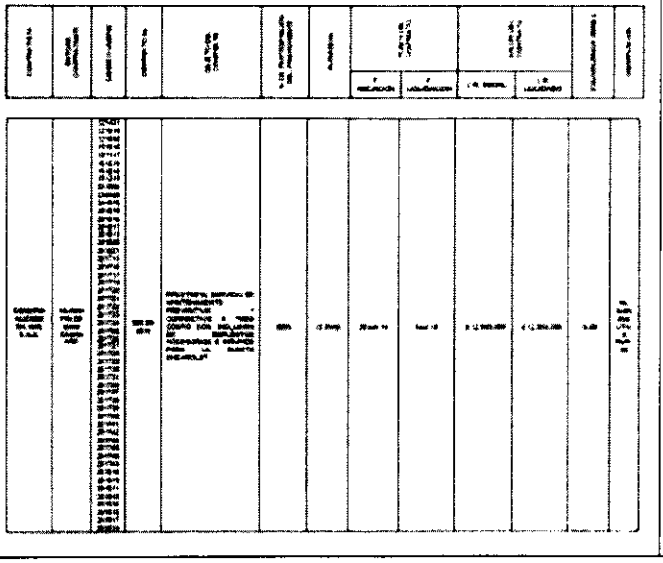
| | | |
|---|---|---|
| 2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT.<br><br>Presentan certificados COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal<br><br> | Consultado y verificado por la entidad | |
| 2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente:<br><br>Presentan certificado COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | Consultado y verificado por la entidad | |

| | | |
|---|---|---|
| 2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presentan certificados de la persona jurídica y su representante legal | No aplica | |
| 2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente:<br><br>Presenta certificado de COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | Consultado y verificado por la entidad | |
| 2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:<br><br>Presenta certificado de Presentan certificado COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | Consultado y verificado por la entidad | |
| 2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Presenta certificado COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal | Consultado y verificado por la entidad | |
| 2.1.12 Copia del documento de identidad: Presenta copia de la cédula de ciudadanía representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal<br><br>  | Anexa documento de identificación | |

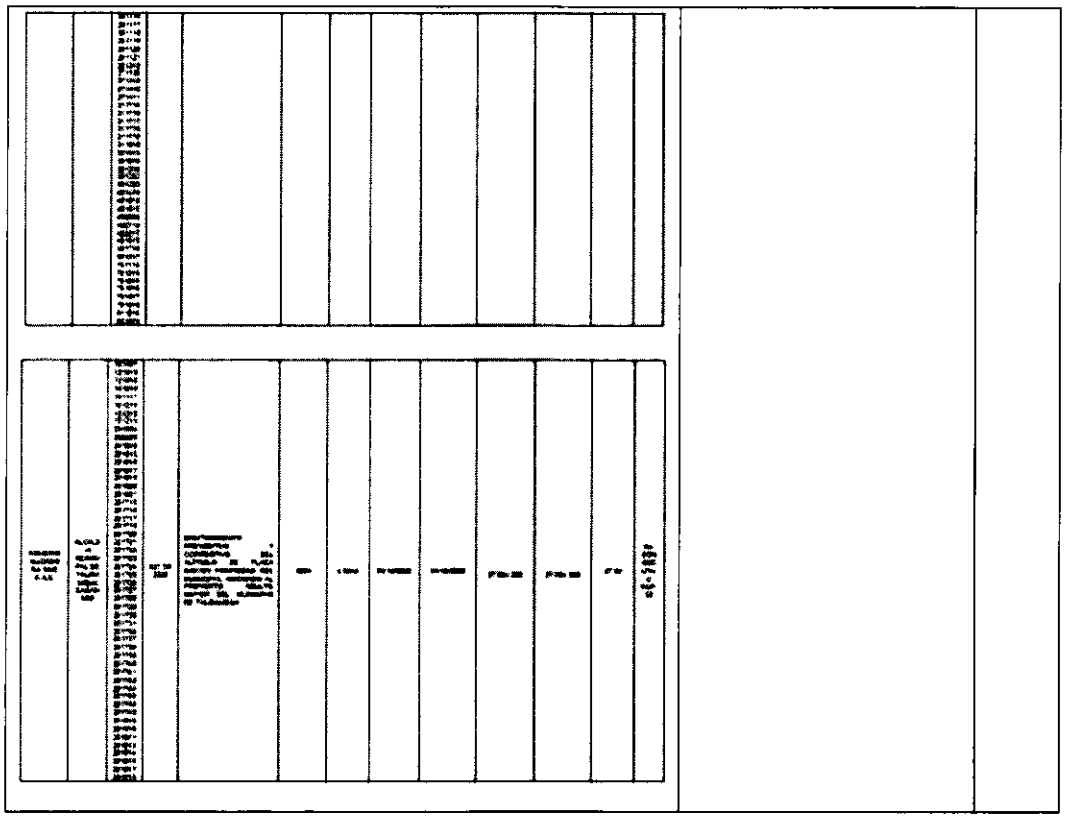
**MM-CAS-MC-058-2026**

La propuesta presentada por el proponente COMERCIALIZADORA ANG SAS, NIT. 900.141.810 - 9 cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO CC. 74.859.603 de Yopal, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-058-2026

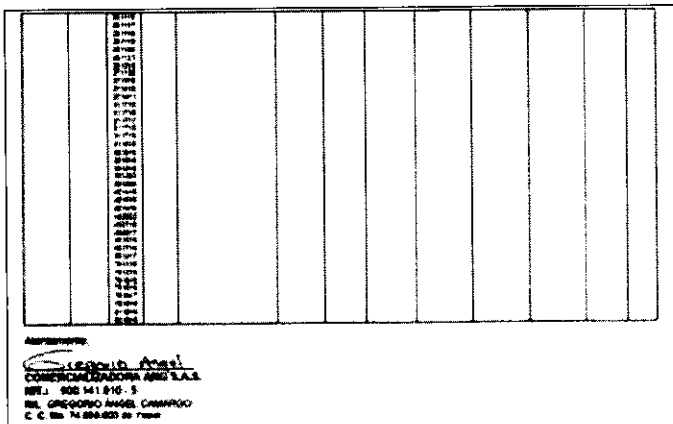
| | |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO [illegible] PRESENTADOS POR EL PROPONENTE | [illegible] UNICO FOLIO [illegible] |

| | | |
|---|---|---|
| 2.2.1.1. <u>experiencia específica habilitante del proponente</u><br>La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.<br><br>Por lo anterior, El Municipio de Maní - Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:<br><br>En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria<br><br>Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.<br> | Presenta experiencia relacionada con los siguientes objetos contractual:<br><br>PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON INCLUSION DE REPUESTOS ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA BUSETA CHEVROLET - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL AUTOBUS DE PLACA OCK109 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASIGNADO AL PROYECTO ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA | |

**MM-CAS-MC-058-2026**



**MM-CAS-MC-058-2026**

| | | |
|---|---|---|
| <br>Para obtener el valor equivalente de contratos anteriores a un valor actual del salario mínimo del presente año, se tomó el valor del componente mantenimiento del contrato N° 205 de 2019 del Municipio de Maní Casanare, para lo cual se obtuvo un valor de: 12.993.000 COP, y N° 537 de 2022 del Municipio de Tauramena Casanare, para lo cual se obtuvo un valor de: 27.994.380 COP cuyo valor es superior al presupuesto oficial del presente proceso. | | |

Surtida la etapa de evaluación preliminar, se evidenció que la oferta del ÚNICO PROPONENTE Si CUMPLE inicialmente con la acreditación de la experiencia específica al haber omitido la presentación de los soportes obligatorios (copia del contrato y acta de liquidación).

Dentro del plazo perentorio e improrrogable establecido en el cronograma del proceso, el Único Proponente compareció a través de la plataforma oficial y allegó de manera oportuna, completa y en debida forma la copia del contrato y la correspondiente acta de liquidación requeridas.

Al constatar que el componente técnico-eléctrico acreditado guarda estricta similitud con el objeto de la presente invitación pública y que su cuantía indexada es superior al presupuesto oficial estimado por el municipio, el requisito de experiencia se consolida y valida de forma positiva.

## 1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

**MM-CAS-MC-058-2026**

| DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE | Único Proponente: CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta<br><br>El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta económica, relacionando las actividades o elementos, las unidades y cantidades, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total.<br><br>La no presentación del Anexo - Oferta económica, o la presentación de este con errores de tipo legal o la no suscripción por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal generarán rechazo de la propuesta. | Anexa PROPUESTA ECONÓMICA | |

La propuesta presentada por el Único Proponente COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal, ES HÁBIL ECONOMICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-058-2026

| RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| Único Proponente | Requisitos Habilitantes | Resultado |
| 1 | JURÍDICO | HÁBIL |
| 2 | TÉCNICO | HÁBIL |
| 3 | ECONÓMICO | HÁBIL |

**Conclusión:**

**MM-CAS-MC-058-2026**

Surtida la evaluación final del Único Proponente COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal, se verifica que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

El Comité Evaluador determina que la propuesta es HÁBIL TÉCNICAMENTE y cumple con todos los requisitos habilitantes, por lo cual se reitera al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Mínima Cuantía No. MM-CAS-MC-058-2026, COMERCIALIZADORA ANG SAS identificada con NIT. 900.141.810 - 9, cuyo representante legal es GREGORIO ÁNGEL CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.859.603 de Yopal al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección

Se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**ING. EFRAIN NOSSA PARRA**
Secretario de Obras Públicas y Transportes – SOPT

Proyectó Componente Tecnico:
Alex Steven Gutiérrez Pinzón, Profesional de Apoyo - SOPT

Proyectó Componente Jurídico:
Angela Patricia Castro Jiménez. Profesional Jurídico de Apoyo – OAJ